

Clase: PERTENENCIA
Demandante: LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ
Demandado: VICTORIANO BARRIOS OLIVEROS Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00020-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial allegado al correo electrónico de este juzgado el día 17 de abril del corriente año se observa que la accionada MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ, allegó escrito donde manifiesta que no se opone a las pretensiones de la demanda que aquí se adelanta en su contra y que reconoce como poseedora del predio objeto de este asunto a la señora LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ.

Al respecto, el artículo 301 del Código General del Proceso prevé:

"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)"

Conforme lo dispone la precitada normatividad y en atención al memorial aportado vía correo electrónico de este Despacho, se tendrá a la señora MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ, como notificada por conducta concluyente y se le remitirá por secretaria y dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, el link del referido expediente digital el cual contiene la demanda, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite proceso para su conocimiento.

Se le advierte que una vez se realice lo anterior, empezará a correr el término de diez (10) días de traslado de la demanda para su contestación a través de apoderado judicial, si es su interés, de conformidad a la clase y cuantía del proceso que aquí se tramita.

Por otra parte, y como quiera que el día 03 de mayo del corriente año la Procuraduría 20 Judicial II Para Asuntos Ambientales Y Agrarios Ibagué, allegó respuesta al requerimiento elevado, se dispone ponerlo en conocimiento de la parte demandante para los fines legales correspondientes.

Corolario a lo señalado con antelación, el despacho dispone:

.- PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ, en calidad de demandada dentro de

este asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- **SEGUNDO:** REMITIR a MARIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ en su calidad de demandada, en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, el link del expediente digital de la referencia, el cual contiene la demanda, la subsanación, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite proceso, para su conocimiento.

..- **TERCERO:** Una vez se realice lo anterior, mediante la secretaria de este Despacho; al día siguiente empezará a correr el término de diez (10) días de traslado de la demanda para su contestación, para que la notificada allegue su respuesta al respecto, si es de su interés.

.- **CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la información aportada el día 03 de mayo del presente año, al correo electrónico institucional de este juzgado, por la Procuraduría 20 Judicial II Para Asuntos Ambientales Y Agrarios Ibagué

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.024 de fecha 09 de mayo de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria